

42004/11712

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO, PARA DESARROLLAR, DURANTE LOS AÑOS 2012 A 2014, ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DE NUEVOS EMPRENDEDORES, CAPTACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, CREACIÓN PARA LAS EMPRESAS DE PLATAFORMAS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LOS SERVICIOS Y POTENCIACIÓN DE LOS PARQUES TECNOLÓGICOS UBICADOS EN ARAGÓN.

En Zaragoza, a 9 de octubre de 2012

REUNIDOS



COMPULSADO Y CONFORME CON EL ORIGINAL
DPTO. DE INDUSTRIA E INNOVACION
D.G. DE INVESTIGACION E INNOVACION

30 OCT. 2012

La Jefa de Sección

Fdo: Isabel Navarro Caballero

De una parte, D. Arturo Aliaga López, Consejero de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, en virtud del Decreto de 30 de diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, publicado en el Boletín Oficial de Aragón de fecha 3 de enero de 2012 y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de fecha 8 de octubre de 2012.

Y de otra, D. Antonio Gasión Aguilar, en nombre y representación del Instituto Aragonés de Fomento (en adelante IAF), en su calidad de Director Gerente de esta entidad puesto en el que fue nombrado por Decreto 266/2003, de 21 de agosto, publicado en el BOA 129, de 27 de octubre de 2003.

Ambas partes, en el ejercicio de su cargo y en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

I

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71.41.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación



30 OCT. 2012

La Jefa de Sección

Fdo: Isabel Navarro Caballero

científica y tecnológica que comprende, en todo caso, la planificación, programación y coordinación de la actividad investigadora de la Universidad y de los demás centros públicos y privados, la transferencia de conocimientos y el fomento y desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información. Este título competencial permite, sin lugar a dudas, que la Comunidad Autónoma pueda ejercer la actividad de fomento en dicha materia, como así se ha consagrado en el artículo 79 del Estatuto de Autonomía.

El ejercicio de la citada competencia corresponde en la actualidad al Departamento de Industria e Innovación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento y se le atribuyen, en particular, las funciones previstas en el artículo 3 de la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón, entre las cuales, figuran, la transferencia de conocimientos a los sectores productivos aragoneses y la promoción y fomento de la actividad investigadora en Aragón, favoreciendo la colaboración entre los grupos de investigadores y las instituciones y empresas.

La Administración de la Comunidad Autónoma ha venido realizando múltiples programas, ya consolidados, dirigidos a favorecer el desarrollo competitivo de la actividad industrial en Aragón y a promover líneas y actividades en aplicación del II Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón, aprobado por Decreto 263/2004, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Asimismo, son muchas las iniciativas y proyectos públicos y privados que se han puesto en marcha en los últimos años para estimular la innovación de las empresas en Aragón, de manera que puedan mantener y mejorar su competitividad en un mercado cada vez más globalizado.

En este sentido, mediante Orden de 11 de octubre de 2010, del Vicepresidente del Gobierno de Aragón, se dio publicidad en el Boletín Oficial de Aragón, número 210, de 27 de octubre de 2010, al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo de la Estrategia

Estatut de Innovació en la Comunitat Autònoma mitjançant la concessió a aquesta d'un préstam amb càrrec als pressupostos generals de l'Estat.

A su vez, la Comisió Europea ha situat el concepte de especialització intel·ligent com a un pilar central de la Estratègia Europa 2020, incorporada com a element de condicionalitat que supeditarà la financiació de la I+D+I en el marc de cohesió 2014-2020 a l'existència de estratègies regionals basades en la "Smart Specialization Strategy" (en adelante S3), a partir de la identificació, evaluació i millora de seus principals elements diferenciadors i avantatges competitiu.

La Comisió Mixta de coordinació de les accions incloses en el mencionat conveni, en sua reunió de 22 de maig de 2012, ha considerat adequada i convenient la aprovació d'un programa d'execució d'activitats en tres anualitats, amb el fi de que l'execució de les accions contingudes en ell, puguin ir alineant-se amb polítiques d'investigació i innovació basades en el desenvolupament de la S3 de Aragó, conforme aquesta se vagi definint.

En el context de les orientacions exposades, i com a una de les actuacions incloses en el citat programa, se ha inclòs la formalització de convenis de col·laboració amb agents del sistema ciència-tecnologia-empresa per a que realitzen activitats sistemàtiques de sensibilització i mobilització cap a l'innovació dirigides a les empreses aragoneses.

El foment de la ciència, el avanç de l'innovació i la transferència de tecnologia amb incidència en la competitivitat i capacitat productiva de les empreses son objectius proposats per l'acció planificadora per a mantenir i millorar la productivitat de los diferents sectors de l'economia aragonesa.

II

El IAF, entitat de dret públic adscrita al Departament de Indústria e Innovació del Govern de Aragó, té com objectius fonamentals, de acord amb el Text Refundit de sua llei reguladora, aprovada per Decret Legislatiu 4/2000, de 29 de juny, del Govern de Aragó, afavorir el desenvolupament

COMPULSADO Y CONFORME CON EL ORIGINAL.
OPTO. DE INDUSTRIA E INNOVACION
D.G. DE INVESTIGACION E INNOVACION



30 OCT. 2012

La Jefe de Sección



socioeconómico de Aragón; favorecer el incremento y consolidación del empleo y corregir los desequilibrios intraterritoriales.

Desde su creación en el año 2000, el IAF es concebido como una agencia pública de desarrollo regional, tomando como referencia un modelo homologado, contrastado y ampliamente extendido entre los países desarrollados, cuya finalidad última es constituirse en instrumento ágil y eficiente que actúe como promotor y receptor de iniciativas y actividades que puedan contribuir a un desarrollo integrado de Aragón.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del citado texto legal, son funciones del IAF las siguientes:

- La promoción de proyectos de inversión, públicos y privados, con especial incidencia en las zonas menos desarrolladas del territorio aragonés. A tal fin podrá otorgar avales, conceder préstamos y subvenciones, participar en el accionariado de los mismos, promover la entrada de otros socios financieros y efectuar seguimiento y apoyo a la gestión y desarrollo de estos proyectos.
- La promoción de infraestructuras industriales, equipamientos y servicios colectivos para las empresas, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las sociedades cooperativas y empresas de economía social.
- El estudio de las posibilidades de desarrollo endógeno en las comarcas aragonesas y de la viabilidad de nuevas ocupaciones de acuerdo con las nuevas necesidades sociales, así como el necesario impulso para su puesta en marcha.
- La promoción y participación en estudios de mercado y en la elaboración de trabajos sobre planificación económica de la Comunidad Autónoma.

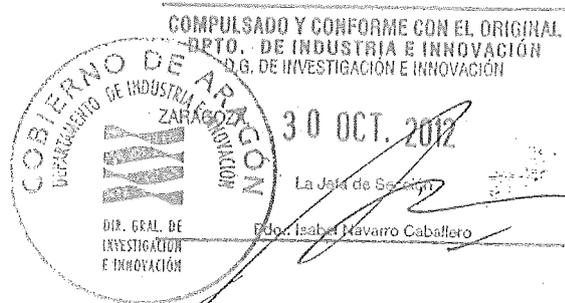
- El fomento de la promoción exterior y de la localización empresarial en Aragón, así como de la captación de capital, mediante la creación de sociedades o la participación en las ya existentes.
- La asistencia técnica y asesoramiento financiero a las empresas.
- Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas por Ley.

La actual configuración de los mercados hace imprescindible acudir a la innovación en las empresas para reforzar los servicios que prestan a los ciudadanos, mejorar su eficiencia operativa, estimular su competitividad y ampliar sus posibilidades de actividad creando riqueza económica.

Para el desarrollo de sus actividades y para inducir a las empresas a adquirir compromisos con la innovación como factor determinante de su competitividad y viabilidad, el IAF dispone de las siguientes unidades operativas:

- Emprendedores
- Promoción e Incentivos
- Mejora y Desarrollo Empresarial

III



La firma de un convenio de colaboración con este Instituto para la realización de las actividades específicas que son objeto de subvención, se justifica por el interés que representa para la comunidad aragonesa que una acreditada entidad, singularmente privilegiada por su amplia conexión con el entramado industrial aragonés, movilice su experiencia, su conocimiento y su trayectoria como dinamizador del tejido empresarial industrial, para inducir en la industria aragonesa la necesidad de innovar e introducir cambios en sus procesos productivos y en los modelos de gestión de sus propios recursos.

Las actividades a desarrollar por el IAF mediante este convenio, coinciden con los objetivos previstos en los programas de la Estrategia de Innovación en Aragón que, en síntesis, son capacitar a las personas y orientar a las empresas hacia proyectos de



COMPULSADO Y CONFORME CON EL ORIGINAL
OPTO. DE INDUSTRIA E INNOVACION
D.G. DE INVESTIGACION E INNOVACION

30 OCT. 2012

La Jefe de Sección

Fdo.: Ismael Navarro Caballero

innovación para sus procesos productivos. Tales actividades representan el ejercicio de una función social.

La reconocida trayectoria del IAF como prestador de servicios a la industria aragonesa y el carácter público de este Instituto, aseguran el buen fin de las actividades que se subvencionan y el cumplimiento de los objetivos perseguidos en el convenio que se suscribe con esta entidad.

IV

Las circunstancias expuestas han hecho que el Gobierno de Aragón haya considerado conveniente colaborar económicamente con las iniciativas específicas objeto de convenio con el IAF, por tratarse de actividades que inducen a elevar el grado de sensibilización de las empresas por innovar para mejorar su productividad.

Dicha colaboración económica, que debe tener en cuenta las medidas contenidas en el Plan de Racionalización del Gasto Público del Gobierno de Aragón, se ampara en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el caso concreto de este convenio, hay que tener presente que las actuaciones planteadas por el IAF responden a la realización de actividades dirigidas a promover y facilitar la implantación en las empresas de la cultura innovadora, el cambio tecnológico y el talento emprendedor en aras de fortalecer la competitividad del sector empresarial de Aragón, lo que evidencia el interés público y el impacto social y económico que supone su desarrollo.

Asimismo, la importante tarea de orientar a las empresas hacia el camino de la innovación como garantía para su propio futuro, no es un cometido que pueda ser desplegado por cualquier entidad con el mismo alcance e intensidad. Los recursos disponibles, la capacidad organizativa y la especialización que cabe atribuir al IAF para realizar un eficaz trabajo de formación de emprendedores, de detección de posibilidades de negocio, de captación de inversiones para la innovación y de



COMPULSADO Y CONFORME CON EL ORIGINAL
DPTO. DE INDUSTRIA E INNOVACION
D.G. DE INVESTIGACION E INNOVACION

30 OCT. 2012

La Jefa de Sección

Fdo.: Isabel Navarro Cabanero



sensibilización, aportando un valor añadido específico que justifica el otorgamiento de una subvención directa autorizada por la legislación vigente a favor del citado Instituto, sin concurrencia e instrumentada a través de un convenio de colaboración.

En definitiva, el interés público de esta iniciativa se deduce, no solo del interés social que tal actividad puede representar, sino también de su aportación al desarrollo de la economía en su conjunto.

Al interés público que reúne la actuación concreta debe unirse el carácter extraordinario y específico de las acciones mismas y la exclusividad de la entidad, circunstancias que justifican que el otorgamiento de la subvención se realice sin la debida concurrencia y a favor de la entidad solicitante, tal y como se ha expuesto y se detalla en la Memoria de 2 de julio de 2012 de la Dirección General de Investigación e Innovación.

Los argumentos apuntados hacen que esta iniciativa constituya una de las actuaciones subsumibles en el marco de acciones a desarrollar en el periodo 2012, 2013 y 2014 al amparo del Convenio celebrado entre el entonces Ministerio de Ciencia e Innovación y la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de la Estrategia Estatal de Innovación en la Comunidad Autónoma, sustentada, entre otras normas, en la propia Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Concretamente, la iniciativa objeto de este convenio, descrita a lo largo de este texto expositivo, ya ha sido reconocida como digna de colaboración económica por la Comisión de Seguimiento del citado Convenio, en su reunión de 22 de mayo de 2012, en varias líneas de actuación, procediendo ahora la formalización de esta colaboración por parte de la Administración autonómica conforme a todos los razonamientos expuestos.

Por consiguiente, el Gobierno de Aragón y el IAF, consideran justificada la necesidad de suscribir un Convenio de colaboración para cooperar en la realización de unas actuaciones consideradas de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón, formalizando para ello, entre ambas partes, este Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS



COMPULSADO Y CONFORME CON EL ORIGINAL
DPTO. DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN
D.G. DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

30 OCT. 2012

La Jefa de Sección

doña Isabel Navarro Caballero

Primera. Objeto.

El objeto de este Convenio es instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón y el IAF, para desarrollar actividades de formación de nuevos emprendedores, captación de proyectos de innovación tecnológica, creación para las empresas de plataformas de acceso a la información y los servicios y potenciación de los parques tecnológicos ubicados en Aragón.

Segunda. Acciones.

Para la consecución del objetivo general previsto en la cláusula primera será preciso llevar a cabo las siguientes actuaciones que se expresan con carácter enunciativo y no exclusivo:

- Estimular espacios abiertos a la innovación y promover la cooperación creativa entre centros educativos de Formación Profesional, por importe máximo de 240.000 €.

Se promoverá la creación y gestión de incubadoras de proyectos empresariales innovadores en centros de formación profesional de carácter provincial, dos en cada provincia aragonesa, siendo tutelados en cada caso por un centro tecnológico o de gestión.

En Huesca los viveros serán tutelados por el Parque Tecnológico Walqa, en Teruel por el Parque Tecnológico del Motor y en Zaragoza por el Instituto Aragonés de Fomento.

- Plan de captación de inversiones para proyectos de innovación tecnológica que permitan desarrollar nuevos sectores alternativos de actividad industrial que diversifique el empleo y equilibre el territorio, por importe máximo de 200.000 €.

Este plan tiene como objetivo final la atracción de inversiones generadoras de empleo, ligadas especialmente a sectores tecnológicos e innovadores. El resultado final que se espera obtener con el desarrollo de este plan es conseguir aumentar el número de nuevas empresas innovadoras y tecnológicas, y por tanto, conseguir aumentar el empleo cualificado ligado al mismo. El Instituto asumirá, entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Colaboración con prescriptores y consultores especializados en los sectores de referencia.
- Identificación de empresas con proyectos de inversión susceptibles de implantación en Aragón.
- Actuación como ventanilla única de la administración en el proceso de implantación.
- Coordinación en la obtención de ayudas públicas, tanto regionales como nacionales.
- Búsqueda de fuentes de financiación, pública o privada.
- Análisis de ubicaciones adecuadas a las características de cada proyecto de inversión.
- Apoyo en la tramitación de permisos y licencias.
- Acciones de apoyo a proyectos innovadores en colaboración con los Centros Europeos de Empresas e Innovación (CEEI,s), Parque Tecnológico Walqa y Technopark, y Centros de Emprendedores territoriales. Estas acciones podrán intervenir en el apoyo a las inversiones ligadas a proyectos innovadores, el apoyo a la contratación de personal laboral y personal en prácticas directamente ligado al desarrollo de los proyectos innovadores y a la bonificación del alquiler de los espacios puestos a disposición de estas actividades innovadoras por parte de los centros arriba mencionados,



siempre bajo los criterios ya fijados y establecidos para estos centros por parte del Instituto Aragonés de Fomento, por importe máximo de 600.000 €.

- Acciones que favorezcan la creación de nuevas ideas empresariales innovadoras, poniendo a disposición de los emprendedores espacios de co-working instaladas en los parques tecnológicos de Walqa y Technopark Motorland. El importe máximo de esta actuación es de 200.000 €.

Tercera. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean estrictamente necesarios, en concreto los siguientes y con la siguiente distribución:

- a) Gastos de personal directamente vinculado a la realización de las acciones objeto de este convenio.
- b) Material fungible y pequeño material inventariable necesario para la realización de las actividades subvencionadas.
- c) Gastos derivados del coste de los informes técnicos y asesoramientos externos necesarios para la realización de acciones. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación pública para el contrato menor, el IAF deberá aportar justificación de haber solicitado, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, y así se haga constar en un informe. La elección entre las ofertas presentadas deberá recaer en la más económica, justificando en la memoria económica a la que se refiere la cláusula quinta la elección en otro sentido.
- d) Gastos derivados de la difusión de las acciones descritas en este Convenio, hasta el 5% del coste total de la actividad subvencionada. Se consideran todos los gastos relativos a la organización de jornadas

30 OCT. 2012



informativas edición de folletos u otro material de difusión y gastos de difusión en los medios de comunicación.

- e) Gastos de viajes y alojamientos directamente derivados de la ejecución de la acción subvencionada y debidamente justificados, hasta el 5% del coste total de la actividad subvencionada.
- f) Gastos generales imputables a las actividades subvencionadas.

Cualquier gasto afectado por las reglas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón se sujetará a los límites en él previstos. Del mismo modo, la determinación de los gastos subvencionables en materia de personal y desplazamientos, se realizará de conformidad con las normas específicas de aplicación.

2. Quedan excluidos los gastos de restauración, premios, ornamentación u otros de similar naturaleza y los gastos originados como consecuencia de la asistencia de empleados públicos a reuniones o actividades subvencionadas.

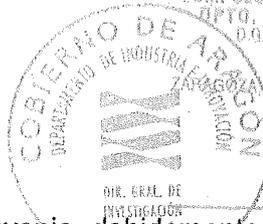
3. Por tratarse de porcentajes estimados, la Comisión de Seguimiento de este convenio podrá variar la distribución porcentual indicada por razones justificadas, dejando constancia escrita y sin que en ningún caso pueda variar al alza el límite máximo del presupuesto total subvencionable de cada año.

4. Serán admisibles los gastos directamente imputables a acciones desarrolladas desde el 1 de enero de 2012, siempre que respondan a gastos descritos en esta cláusula.

Cuarta. Compromisos de las partes.

- 1. Compromisos del Gobierno de Aragón.

La cuantía de la subvención que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 17030/G/5423/440114/39103 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los años 2012, 2013 y 2014, supondrá el 80% del coste



COMPULSADO Y CONFORME CON EL ORIGINAL
DPTO. DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN
D.O. DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

30 OCT. 2012

La Jefa de Sección

Fdo.: Isábel Navarro Caballero

anual de las acciones objeto de este convenio, debidamente ejecutadas y justificadas, sin que el importe de la ayuda pueda superar en ningún caso la cantidad prevista para cada uno de los citados ejercicios, conforme a la distribución anualizada siguiente del importe total que asciende a la cifra de 1.240.000 € (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS):

- Ejercicio 2012: ... 558.000 €
- Ejercicio 2013: ... 347.200 €
- Ejercicio 2014: ... 334.800 €

Los importes correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014 quedarán condicionados a lo que disponga la correspondiente Ley de Presupuestos y a los reajustes que pueda aprobar la Comisión Mixta de Seguimiento de la Estrategia de Innovación en Aragón.

Si el IAF percibe más ayudas públicas específicas para el desarrollo de las mismas acciones, la suma de todas las ayudas públicas no podrá suponer más del 80% del coste total de las acciones. Si este porcentaje se supera, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta el límite porcentual señalado.

Cualquier otra cantidad que, aún estando referida a los costes anteriores, supere las cuantías máximas mencionadas en esta cláusula no será computada para ser asumida por la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. Compromisos y obligaciones del IAF.

El IAF asume, mediante la firma de este Convenio y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones, las siguientes obligaciones:

- Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en este Convenio.
- Comunicar al Departamento de Industria e Innovación, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica

de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo deberán comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del Convenio.

- Comunicar por anticipado a la Dirección General de Investigación e Innovación el inicio de las actividades que se vayan a desarrollar con posterioridad a la firma de este convenio, con una sucinta descripción de su contenido.
- Justificar la realización y el pago de las actuaciones en los términos expuestos en el Convenio, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.
- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo sea solicitada a tal efecto.
- Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Departamento de Industria e Innovación.
- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión que su financiación se realiza con la colaboración del citado Departamento del Gobierno de Aragón, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.

Quinta. Plazo y forma de justificación.

1. La justificación de la aplicación de la ayuda por parte del IAF, deberá efectuarse, en la parte correspondiente a cada año, con anterioridad al día 15 de noviembre de los ejercicios presupuestarios 2012, 2013 y 2014.



30 OCT. 2012

La Jefe de Sección

Fdo. Isabel Navarro Caballero

Con respecto a los gastos de personal relativos a los meses de noviembre y diciembre de cada año, o aquellos otros que de manera insoslayable se produzcan en estos meses, será admisible como justificante la previsión de los mismos siempre que respondan a una continuidad de las acciones del Convenio. No obstante, deberá realizarse la justificación efectiva de los mismos antes del 1 de febrero del año siguiente. Si dicha justificación no se realizara en el plazo indicado, el IAF deberá reintegrar el importe abonado con cargo a los documentos de previsión de gastos.

2. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante el Departamento de Industria e Innovación, la realización y el pago de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en el Convenio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable en la materia. A este efecto, se aportará la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos cada año.

- Una memoria económica justificativa del coste anual de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones, si los hubiere, que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En estos casos en los que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera de este convenio. De acuerdo con dicho artículo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público (hoy Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público) para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.



La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sexta. Pago.



El pago de las aportaciones por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectuará de la siguiente forma:

1. Anticipo de pagos.





Conforme a lo previsto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre el pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo acuerdo del Gobierno de Aragón, se podrá ordenar, a instancia del IAF, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, el pago anticipado del 25% del importe total de la subvención.

2. Pago del porcentaje restante. Liquidación de la ayuda.

El porcentaje restante será librado a favor del IAF cuando se haya acreditado la realización y el pago de la actividad subvencionada y se hayan justificado los importes correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido cada año por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, abonándose solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado.

Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la beneficiaria deberá reintegrar el importe abonado en exceso sobre lo justificado.

Séptima. Evaluación y seguimiento.

1. Las actuaciones incluidas en el presente Convenio se encuentran sometidas a la evaluación y seguimiento general de las subvenciones y, en su caso, al control financiero que desarrolle la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligada la beneficiaria a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento concreto de este Convenio se encomienda a una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro miembros, dos de

ellos en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, pertenecientes al Departamento de Industria e Innovación y los dos restantes en representación del IAF.

En representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formarán parte de la Comisión, el/la Directora/a General competente en materia de investigación e innovación y el/la Jefe/a de Servicio competente en materia de planificación y programación de I+D+I, que actuará de secretario/a de la Comisión, o las personas en quienes deleguen.

En representación del IAF, formarán parte de la Comisión, el/la Directora/a Gerente y el/la Directora/a Técnico de este Instituto, o las personas en quienes deleguen.

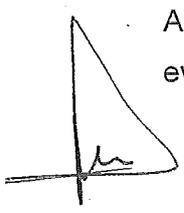
3. La función esencial de la Comisión de Seguimiento será comprobar el adecuado cumplimiento del presente Convenio y de las pautas y políticas de investigación e innovación basadas en el desarrollo de S3 de Aragón, conforme ésta se vaya definiendo.

4. La Comisión podrá contar con la presencia de técnicos o expertos de cualquiera de las partes en temas específicos que se desarrollen en sus sesiones. Igualmente se podrán crear subcomisiones que desarrollen acciones concretas relacionadas con cada una de las acciones reseñadas en este Convenio.



5. La citada Comisión celebrará cuantas reuniones sean precisas para realizar el seguimiento del cumplimiento de lo previsto en este Convenio.

6. El IAF se compromete a facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma, en todo momento, la información necesaria para el seguimiento y evaluación de este Convenio y de los objetivos y compromisos que en él se concretan.



7. Si en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constatasen indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y en su normativa de aplicación, la Administración de la Comunidad Autónoma adoptará las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan.



Octava. Incumplimiento por parte de la beneficiaria.

Cuando se verifique el incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable en la materia aplicable a la subvención otorgada o en este convenio, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, mediante el correspondiente procedimiento administrativo.

Novena. Vigencia del convenio.

Este Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014.

Décima. Normativa aplicable.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este Convenio: la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, el desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón; la Ley 1/2012, de 20 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2012 y las sucesivas leyes de presupuestos que afectan a la vigencia de este convenio; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de Subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Texto Refundido de la ley reguladora del IAF, aprobado por Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

Undécima. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. Este convenio, que tiene naturaleza jurídico-administrativa, constituye el instrumento por el que se canaliza la concesión directa de una subvención sin amparo

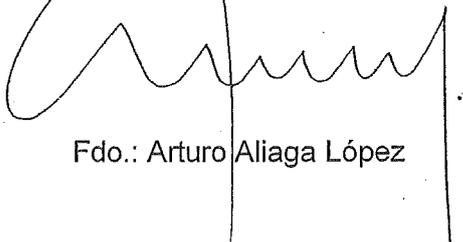
en ninguna convocatoria gestionada por el Departamento de Industria e Innovación, encontrando su fundamento en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las controversias que se planteen en materia de subvenciones serán resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

3. Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, entendiéndose que con esta firma la beneficiaria acepta la subvención y todas y cada una de las condiciones expresadas en este convenio y en la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

EL CONSEJERO DEL DEPARTAMENTO
DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN



Fdo.: Arturo Aliaga López

EL DIRECTOR GERENTE DEL
INSTITUTO ARAGONES DE FOMENTO



Fdo.: Antonio Gasión Aguilar



ROBERTO BERMUDEZ DE CASTRO MUR, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 8 de octubre de 2012, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración que figura como anexo al presente Acuerdo. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio que supone un gasto plurianual por importe total de 1.240.000 euros con la siguiente distribución del gasto en la Aplicación Presupuestaria 17030/G/5423/440114/39103 del Departamento de Industria e Innovación:

AÑO	CANTIDAD
2012	558.000
2013	347.200
2014	334.800

Tercero.- Acordar, a los efectos previstos en la cláusula sexta del texto del Convenio, el pago anticipado del 25% del importe total de la subvención, a instancia de la entidad beneficiaria y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Cuarto.- Facultar al Consejero de Industria e Innovación para la firma del Convenio de colaboración en nombre y representación del Gobierno de Aragón. Quinto.- Dar cumplimiento al artículo 41.6 del Decreto Legislativo 1/2000 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, que establece la obligación de dar cuenta a la Comisión competente en materia de Hacienda de las Cortes de Aragón. Sexto.- El presente Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA E INNOVACION expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a nueve de octubre de dos mil doce.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

